



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SERVICIO DE PRESIDENCIA

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA ESCULTURA EN RECUERDO DE LOS ALICANTINOS QUE FALLECIERON A CAUSA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS

1.- Objeto

El presente Concurso tiene como objeto la presentación de ideas dirigidas al diseño y ejecución de una escultura en recuerdo de los alicantinos que fallecieron a causa de la COVID-19. Por medio de esta escultura el Ayuntamiento de Alicante pretende honrarlos eternamente y reconocer a nuestros vecinos como el mayor valor de nuestra ciudad, puesto que el Pueblo de Alicante es un Pueblo ejemplar”.

La escultura seleccionada se instalará en un espacio público por determinar, dentro del área metropolitana de la ciudad de Alicante. No obstante, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de poder cambiar su ubicación.

2.- Participantes

1. Podrán participar en el presente concurso de proyectos cuantas personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, se encuentren interesadas. La participación podrá realizarse de forma individual o colectiva, designándose, en este último caso un representante del grupo.

Cada una de las personas o equipos participantes podrán presentar como máximo una propuesta al concurso.

2. Asimismo, quienes participen deberán garantizar a través de una declaración responsable que son autores de los proyectos, que la obra presentada es original, que están en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar para enajenar las mismas y que les pertenecen en pleno dominio, libres de toda carga o gravamen, así como manifestar su pleno consentimiento para que la entidad convocante las adquiera con todos sus derechos de propiedad intelectual o industrial.

3. Los participantes deberán acreditar su solvencia económica y financiera a través de uno o varios de los medios siguientes:

- Justificante del seguro de responsabilidad civil.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda. Las empresas no obligadas a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del ulterior contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividad de la empresa.

3.- Premio

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley 9/2017, el importe a satisfacer en concepto de “premio” del concurso, será el importe a satisfacer por el procedimiento de contratación del presente servicio, **100.000 euros**, IVA incluido. Dentro de este importe se encuentran incluidos los trabajos de ejecución de la obra, transporte e instalación en el lugar elegido, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la misma al Ayuntamiento de Alicante.

Asimismo, la escultura, una vez instalada, reflejará en un lugar apropiado el nombre del autor/es y se le dará la correspondiente difusión en los medios de comunicación.

Se somete la adjudicación a la condición suspensiva de crédito presupuestario suficiente, adecuado y disponible a la naturaleza del gasto que se propone, el cual se ha incluido en la modificación presupuestaria aprobada inicialmente por el Pleno celebrado en fecha de 27 de mayo de 2021.

4.- Solicitudes de participación

4.1.- Procedimiento para la presentación de las solicitudes de participación

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, apartado tercero, letra d), habida cuenta que el presente concurso exige la presentación de modelos físicos que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos, la presentación de las solicitudes de participación se efectuará de forma presencial.

El lugar de presentación de las solicitudes de participación será el Servicio de Presidencia, sito en la calle Jorge Juan, nº 3 – 4ª planta, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

4.2.- Plazo de presentación de las solicitudes de participación

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente a aquel en que las presentes bases reguladoras y resto de documentación sean publicadas en el perfil municipal del contratante, el cual se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Administración General del Estado y puede consultarse en la web: <https://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

4.3.- Contenido y forma de las solicitudes de participación

En todo caso, las propuestas de proyecto que se formulen por quienes participen, resultarán vinculantes respecto del posterior contrato que se celebre con el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua española o traducidas oficialmente a esa lengua, y constarán de **dos (2) sobres**, identificados con el título o lema de la obra, con el siguiente contenido obligatorio:

- **Sobre nº 1 (documentación administrativa):** este sobre contendrá toda la documentación que a continuación se relaciona:
 - **Declaración responsable:** debidamente cumplimentada y firmada por el interesado, según el modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases. En caso de persona jurídica, firma del representante de la misma, adjuntando en el sobre la acreditación de dicha representación.
 - **Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o NIF.**
 - **Documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera.**
- **Sobre nº2 (documentación técnica):** este sobre contendrá toda la documentación que a continuación se relaciona y que deberá presentarse anonimizada:
 - **Propuesta de proyecto:** Formulada de acuerdo con la siguiente estructura y contenidos:
 - **1.- Memoria descriptiva:** Contendrá la descripción conceptual y artística de todos los aspectos que caracterizan la propuesta de proyecto, con detalle de los siguientes aspectos:
 - **1.1.- Descripción conceptual y artística de la obra:** Contendrá una descripción de la obra en su conjunto como de los diferentes elementos que la integran.
 - **1.2.- Dimensiones de la obra:** En este apartado deberán detallarse, tanto las dimensiones totales de la obra como las dimensiones individualizadas de cada uno de los elementos que la componen, con expresión de medidas de alto, ancho y fondo.
 - **1.3.- Elementos innovadores:** En este apartado deberá detallarse, en su caso, la propuesta de utilización de técnicas, materiales, sustancias, herramientas y/o la integración de cualquier otro tipo de elemento que tenga carácter innovador en su campo de aplicación.

- **2.- Memoria técnica:** En la que se detallarán las cuestiones técnicas del proyecto, con expresión de los materiales que se utilizarán en su elaboración, señalando los porcentajes que supondrán en relación a la totalidad de la obra, su perdurabilidad en el tiempo, así como las cuestiones técnicas relativas a la instalación de los diferentes elementos que componen la obra y el plazo de ejecución de la misma.
- **3.- Planos:** Se incluirá un plano a escala 1:100 de la planta de distribución de la obra y de una sección vertical tomada desde el núcleo.

- **Maqueta física o virtual en 3D:**

- **Maqueta física:** Deberá de adjuntarse, en una caja opaca y cerrada, una maqueta de la obra propuesta por el/la participante, y deberá cumplir las siguientes características:
 - Las medidas de la escultura a presentar no serán superiores a 40 cm de altura y 20 cm de largo y ancho.
 - La maqueta estará identificada con el título propuesto para la obra.
 - El desprecintado de la maqueta tendrá lugar por el secretario del Jurado en la sesión que se celebre para la valoración de las propuestas presentadas.
- **Maqueta virtual en 3D:** Si el/la participante lo prefiriese, podrá optar por presentar una maqueta virtual en 3D que deberá entregar en un soporte digital identificado únicamente con el título propuesto para la obra.
 - La apertura de la maqueta tendrá lugar por el secretario del Jurado en la sesión que se celebre para la valoración de las propuestas presentadas.

4.4.- Garantía de anonimato

De conformidad con lo previsto en el artículo 187, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, “El jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, sobre la base de proyectos que le serán presentados de forma anónima...”

A tal fin y con el objeto de garantizar el anonimato de las propuestas de proyectos formuladas, la propuesta de proyecto (incluida la documentación que la compone) y la maqueta, no podrán contener ningún tipo de elemento o referencia que permita la identificación de su autoría.

Aquellas propuestas de proyecto y/o maquetas que incumplan lo previsto en el párrafo precedente serán automáticamente descalificadas, salvo en aquellos supuestos en que resulte posible que el secretario del Jurado las anonimice.

5.- Características técnicas de la prestación

5.1.- De las características técnicas de la prestación

La obra deberá ser original y haber sido elaborada a partir de diseños propios para la ocasión.

El/la contratista tendrá plena libertad en cuanto al resto de la composición y detalles, así como respecto de la elección de los materiales, teniendo en cuenta que la misma se ubicará al aire libre, por ello los materiales utilizados (hierro, piedra, etc.) habrán de ser resistentes a la climatología de la zona. Asimismo, deberán disponer todos ellos de marcado CE y cumplir con los requisitos técnicos y homologaciones que, para cada uno de ellos, exija la normativa vigente.

5.2.- Del transporte e instalación de la obra

Las labores de transporte e instalación de la obra, así como todos los elementos, herramientas y maquinaria que se requieran para ello, correrán a cargo del contratista.

El proceso de instalación tendrá que llevarse a cabo con anterioridad al día **15 de diciembre de 2021**, fecha en que la obra deberá estar debidamente instalada en la ubicación elegida.

6.- Publicidad

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 186 en concordancia con los artículos 135 y 154 de la Ley 9/2017, la licitación del presente concurso de proyectos y los resultados del mismo, se publicarán en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante y el tablón de anuncios municipal.





7.- Jurado del concurso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183, apartado primero de la Ley 9/2017, la propuesta de declaración del ganador del concurso corresponderá a un Jurado designado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el cual estará compuesto por los miembros reseñados a continuación:

- Presidente: El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicante o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a concejal/a de la Corporación municipal por cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Alicante, designado/a por éstos respectivamente.
 - Un/a representante del Colegio de Arquitectos de Alicante.
 - Un/a representante de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Alicante (EASDA).
 - Un/a profesor/a designado/a por la UMH de entre el claustro de profesores de la Facultad de Bellas Artes.
- Secretario: El jefe del Servicio de Alcaldía-Presidencia o funcionario/a en quien delegue.
- Asesores: El presidente del Jurado podrá, a su vez, nombrar cuantos asesores estime pertinentes, al objeto de recabar su opinión técnica sobre asuntos concretos relacionados con aspectos técnicos del presente concurso.

Todos los nombramientos de miembros del Jurado podrán disponer de titular y suplente. En todo caso, los suplentes deberán reunir los mismos requisitos y condiciones que los titulares a los que, en su caso, suplirán.

Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto, salvo el secretario y los asesores que solo tendrán voz.

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.

8.- Criterios de valoración del concurso

La valoración de las propuestas presentadas al concurso se efectuará por un Jurado designado al efecto, mediante la aplicación por parte de cada uno de los miembros del Jurado de los siguientes criterios de valoración, los cuales se encuentran directamente vinculados con la calidad y valores de las mismas:

- Conexión o referencias al objeto del concurso (de 1 a 5 puntos)
- Técnica de diseño y métodos utilizados (de 1 a 5 puntos)
- Seguridad, perdurabilidad en el tiempo de los materiales y fácil mantenimiento (de 1 a 5 puntos)

9.- Funcionamiento del Jurado y régimen de adopción de acuerdos

El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases, ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

El presidente podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asistan más de la mitad de sus miembros.

La valoración de las propuestas presentadas al concurso se efectuará mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base novena, mediante el siguiente sistema de votación:

- Respecto de cada propuesta de proyecto se asignará, por cada criterio de valoración, una puntuación de uno (1) a cinco (5) puntos, siendo el uno (1) la puntuación mínima y el cinco (5) la puntuación máxima, no existiendo límite a la repetición de puntuaciones en las diferentes propuestas.
- No podrá otorgarse a ningún criterio de valoración ni la puntuación cero (0) ni una puntuación superior a cinco (5).

- La propuesta de proyecto ganadora del concurso será aquella que reciba mayor número de puntos. El resto de propuestas de proyecto se clasificarán en orden descendente, aplicando el mismo sistema, de modo que, por ejemplo, será segunda clasificada la propuesta que reciba un segundo mayor número de puntos, clasificándose el resto de propuestas sucesivamente.
- En el supuesto en el que, de la aplicación de este sistema de puntuación, resulte un empate, se practicará una segunda votación para dirimir el orden de las propuestas que estén empatadas entre sí, para lo cual el Jurado volverá a votar exclusivamente dichas propuestas mediante el mismo sistema de votación.
- Si practicada la segunda votación persistiere el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Las deliberaciones del Jurado son secretas.

10.- Procedimiento de selección de la escultura ganadora.

El ganador del presente concurso de proyectos resultará adjudicatario del ulterior contrato para el diseño y ejecución de la escultura.

La selección del ganador del concurso se efectuará mediante resolución del órgano de contratación en base a la propuesta que, al efecto, le haya sido formulada por el Jurado encargado de la valoración de las propuestas de proyecto presentadas al concurso, previa tramitación del procedimiento descrito a continuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 187, apartado sexto, de la Ley 9/2017, deberá respetarse el anonimato de las personas participantes hasta que el Jurado emita su dictamen o decisión. A tal fin, tan solo el secretario tendrá acceso a los datos que permitan conocer directa o indirectamente la identidad de las personas autoras de las propuestas de proyecto, hasta el momento en que el Jurado emita su decisión.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de las propuestas formuladas, el secretario solo trasladará al Jurado, las propuestas de proyecto y las maquetas presentadas al concurso, garantizando que éstas sean anónimas. Para facilitar su control e identificación posterior, el secretario podrá otorgar un código (numérico, alfabético, alfanumérico...) a cada participante, de modo que no resulte posible para el resto de miembros del jurado, a la vista de dicho código, identificar a quien pertenece cada una de las propuestas formuladas.

El Jurado, a la vista de las propuestas de proyecto formuladas, previa aplicación de los criterios valoración establecidos en la base novena, elevará al órgano de contratación la propuesta de ganador/a del concurso. Esta decisión del jurado revestirá la forma de informe, firmado por todos los miembros del jurado, y contendrá la clasificación priorizada de las propuestas de proyecto que hayan sido presentadas, teniendo en cuenta el resultado de las votaciones efectuadas. Asimismo se acompañarán, en su caso, las observaciones y cualesquiera otros aspectos que, a juicio de los miembros del Jurado, requieran aclaración.

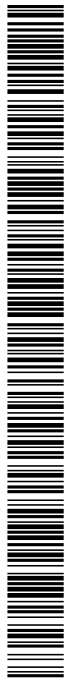
De considerarlo necesario, el Jurado, una vez adoptada su decisión, podrá invitar a las personas participantes a que respondan las preguntas que, en su caso, sus miembros hayan incluido en el acta, con el objeto de aclarar cualquier aspecto de los proyectos. En tal caso, se levantará un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los/las participantes.

A la vista de la propuesta formulada por el Jurado, el órgano de contratación adoptará la resolución de clasificación y selección.

11.- Adjudicación del contrato

Dada la especificidad y particularidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 en concordancia con el artículo 168.d) y los artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, el contrato se adjudicará previa la celebración de un CONCURSO DE PROYECTOS.

El contrato deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras y con plena sujeción a la propuesta de proyecto seleccionada.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, en concordancia con lo establecido en el artículo 25.a.1º), el artículo 26.2, y los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, el contrato que se derive del presente concurso de proyectos tendrá la calificación de contrato privado de servicios de creación artística, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2017, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado.

En este sentido, en el momento de puesta a disposición de la obra, el artista premiado cederá al Ayuntamiento de Alicante todos los derechos de propiedad intelectual o industrial de la misma.

En el momento en que se firme el contrato se entregará al adjudicatario, contra certificación emitida según modelo adjunto, la cantidad de **30.000 euros**, es decir, el 30% del valor del contrato, entregándose el 70% restante en el momento de finalización y puesta a disposición de la obra y emisión de la certificación final.

12.- Causas de descalificación del concurso

Serán causas de descalificación del concurso, las siguientes:

- La falsedad o incorrección en la declaración responsable formulada por la persona interesada para su participación en el concurso.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base cuarta de las presentes bases reguladoras, salvo lo previsto en su apartado cuarto en el supuesto en que el formato de los documentos posibilite que el secretario del Jurado los anonimice.
- El incumplimiento de las características técnicas de la prestación establecidas en la base quinta.

En el supuesto de concurrir alguna causa de descalificación, el secretario trasladará directamente tal circunstancia al órgano de contratación, quien resolverá lo que proceda determinando los efectos de la descalificación. El secretario dará cuenta al Jurado en la primera reunión que celebre, de las resoluciones adoptadas en este sentido por el órgano de contratación.

13.- Normas finales

La participación en el concurso conlleva el conocimiento y aceptación sin reservas, por parte de quienes participen, del contenido de las presentes bases.

En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases, el Jurado y demás órganos administrativos competentes quedan facultados para su resolución e interpretación, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse.

Las decisiones del Jurado son inapelables.

EL JEFE DE SERVICIO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
Fdo: Juan Luis Beresaluze Pastor

EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA
Fdo: Antonio Peral Villar

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****SERVICIO DE PRESIDENCIA****ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD****DECLARACIÓN RESPONSABLE****OBJETO DEL
CONTRATO:****CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
DEL CONTRATO DE "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA ESCULTURA EN
RECUERDO DE LOS ALICANTINOS QUE FALLECIERON A CAUSA DE
LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS"**

D./D^a. _____, con DNI, NIE, pasaporte nº _____,
con domicilio en _____, teléfono _____,
dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____
en nombre propio, o **en representación** de la persona jurídica _____
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que conoce las bases reguladoras del concurso de proyectos para la selección y adjudicación del contrato de 'Diseño y ejecución de una escultura en recuerdo de los alicantinos que fallecieron a causa de la pandemia ocasionada por el coronavirus', y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras y demás documentación.

Segundo.- Que formula solicitud de participación en el concurso de proyectos para la selección y adjudicación del contrato de 'Diseño y ejecución de una escultura en recuerdo de los alicantinos que fallecieron a causa de la pandemia ocasionada por el coronavirus' y se compromete, en caso de resultar ganador/a del concurso, a cumplimentar las obligaciones documentales y a la ejecución del contrato, cumpliendo a tal efecto todos los extremos establecidos en las bases reguladoras del concurso y en la documentación que rija el contrato.

Tercero.- Que es autor/a del proyecto y la obra que presenta es original.

Cuarto.- Que está en posesión de plena capacidad jurídica y de obrar para enajenar la escultura y que le pertenece en pleno dominio, libre de toda carga o gravamen.

Quinto.- Que manifiesta su pleno consentimiento para que la entidad convocante adquiera la obra con todos sus derechos de propiedad intelectual o industrial.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____